FICHA TÉCNICA PARA ADQUIRIR BIENES O SERVICIOS

Fecha	dd	mm	aaaa
	1	07	2025

1. Dependencia solicitante

Subdirección Técnica de Parques

2. Descripción de la necesidad

El artículo 2° de la Constitución Política establece: "Son fines esenciales del Estado. Servir a la comunidad; promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)"

A su vez, el artículo 52 Constitucional contempla en su Capítulo II De los Derechos Sociales, Económicos y Culturales reconoce el derecho al deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, al señalar: "El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano.

El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social.
Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre.

El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas."

En observancia de los fines esenciales del Estado y en ejercicio de los derechos ya enunciados, el Congreso de la República expidió la Ley 181 de 1995, "Por el cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte". A través de esta Ley en su artículo 3, el Legislador trazó unos objetivos rectores, mediante los cuales busca garantizar el acceso del individuo y de la comunidad al conocimiento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre; contemplando entre otros objetivos, los siguientes: (...)

2°. Fomentar, proteger, apoyar y regular la asociación deportiva en todas sus manifestaciones como marco idóneo para las prácticas deportivas y de recreación.

5°. Fomentar la creación de espacios que faciliten la actividad física, el deporte y la recreación como hábito de salud y mejoramiento de la calidad de vida y el bienestar social, especialmente en los sectores sociales más necesitados.

6°. Promover y planificar el deporte competitivo y de alto rendimiento, en coordinación con las federaciones deportivas y otras autoridades competentes, velando porque se desarrolle de acuerdo con los principios del movimiento olímpico."

Objetivos que se materializan a través de una estructura institucional funcional del deporte prevista con la creación del Sistema Nacional del Deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la educación extraescolar y la educación física, en adelante SND, el cual está compuesto por COLDEPORTES hoy Ministerio del Deporte, como ente Rector, y los Comités Olímpico (COC) y Paralímpico (CPC) colombianos, las Federaciones, Ligas y los Clubes. Además, forman parte del SND, el Ministerio de Educación Nacional, los entes y organismos departamentales y municipales y distritales que ejercen funciones en torno al deporte y todos los organismos privados o mixtos que tengan relación con el sector.

FICHA TÉCNICA PARA ADQUIRIR BIENES O SERVICIOS

El Ministerio del Deporte, expidió la "Política Pública Nacional para el Desarrollo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre - Hacia un Territorio de Paz 2018-2028, cuyo objetivo general, es "orientar las acciones del Sistema Nacional del Deporte para generar desarrollo humano, con capacidad y asistencia técnica con enfoque diferencial, así como garantizar las condiciones institucionales y de infraestructura para la consecución y sostenibilidad de altos logros"

Así mismo, se establecen objetivos específicos, entre los cuales encontramos los siguientes: 1. Aumentar la participación, el fortalecimiento de programas y accesibilidad al deporte, la recreación, actividad física y aprovechamiento del tiempo libre con enfoque diferencial y territorial. 3. Fortalecer la institucionalidad de los miembros del Sistema Nacional del Deporte. 5. Mejorar, adecuar y construir la infraestructura deportiva (con diseño ambiental y autosostenible).

Igualmente, la referida política al concebir el deporte como un elemento de transformación social, obliga a que la evaluación de sus diferentes planteamientos se genere de la conceptualización social del deporte, por lo que será necesaria la articulación del Plan de Desarrollo de la Nación con los objetivos realizables por medio de la inversión en deporte. Con esta Política Pública se busca articular los planes de desarrollo de los entes territoriales con los nacionales, así como la necesidad de hacer posible, los desafíos que se ha impuesto el país a través de la construcción de una visión con proyección a largo plazo que facilite los procesos de gestión y, el impacto de las políticas al servicio del bienestar y mejoramiento de la calidad de vida.

Paralelo con lo anterior, ha de señalarse que el Plan de Desarrollo Nacional 2022-2026 "Colombia, potencia mundial de la vida", en su capítulo "Derecho al deporte, la recreación y la actividad física para la convivencia y la paz" establece: "La formación integral de las personas y la construcción de un tejido social basado en las demandas poblacionales frente a la práctica y disfrute del derecho fundamental al deporte, la recreación y la actividad física, contribuirán al desarrollo humano, la convivencia y la paz en Colombia. El modelo deportivo del país contará con un sistema nacional del deporte público, con enfoque territorial, étnico y de igualdad de género, y en articulación con los sectores de salud y educación. Adicionalmente, se mejorará la arquitectura institucional del Ministerio del Deporte, se afianzarán los mecanismos de inspección, vigilancia y control de las organizaciones públicas y privadas que conforman el Sistema Nacional de Deporte, se dispondrá de un fondo-cuenta para el sector y se creará un Registro Único Nacional en el que se reconozcan los distintos actores del sistema en los niveles municipal, distrital, departamental y nacional".

El deporte, la actividad física y la recreación son ejes esenciales en la formación física, mental y de valores de la ciudadanía. Posicionar a Bogotá como epicentro de actividades de iniciación, formación y alta competición permitirá brindar los espacios idóneos para alcanzar grandes retos, entre los que se encuentra:

- Promover que las artes, la cultura, la recreación, el deporte y la actividad física sean parte fundamental de la vida cotidiana de la ciudadanía, garantizando los derechos culturales para el reconocimiento, apropiación, intercambio, innovación y conjugación de las dimensiones artísticas, creativas y deportivas desde los enfoques: diferencial, de género y territorial, hacia la construcción de una ciudad cuidadora, sostenible, incluyente, innovadora, consciente y mejorar la calidad de vida de la ciudadanía al ampliar el acceso a la práctica y disfrute del arte y la cultura, la recreación, el deporte y la actividad física como parte de su cotidianidad en condiciones de equidad y diversidad.

En este punto cabe resaltar que la Corte Constitucional, en sentencia T- 760 de 2008 ha reiterado el reconocimiento del derecho a la salud como un derecho fundamental autónomo en conexidad con el derecho a la vida. Lo cual, puede analizarse a la luz del deporte y la educación física, como una forma de reforzar la importancia de los derechos al deporte y a la educación física como parte integral que son de la propia estructuración del derecho a la salud. Ya antes, el acto legislativo 002 de 2000, había elevado el rango del derecho al deporte al definir que tal derecho era parte de la educación y constituía gasto público social.

EL INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE-IDRD es una entidad descentralizada del orden distrital, creada por el Acuerdo No. 4 de 1978 como un establecimiento público con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente adscrita a la Secretaría de cultura, Recreación y Deporte del Distrito Capital y pertenece al Sistema Nacional del Deporte.

FICHA TÉCNICA PARA ADQUIRIR BIENES O SERVICIOS

El Sistema Distrital de Parques está organizado jerárquicamente en parques de la red estructurantes, parques de la red de proximidad y demás áreas complementarias para la conservación, conforme a los artículos 67 y siguientes del Decreto 555 de 2021, cuya competencia, para la administración, se encuentran a cargo del IDRD, específicamente de la Subdirección Técnica de Parques, quien tiene a su cargo el manejo de los parques y escenarios y la búsqueda de apropiación social por parte de la ciudadanía y su aprovechamiento económico, así como la atención de las necesidades, para lo cual debe contratar el mantenimiento, mejoramiento, adecuación, reparación y recuperación de los parques.

Sumado a lo anterior, El IDRD dentro de sus funciones tiene definido apoyar a las diferentes comunidades del Distrito Capital, que buscan en los parques del Sistema Distrital de Parques un instrumento para el mejoramiento de la calidad de vida, ocupación del tiempo libre y el buen uso de los espacios para la recreación y el deporte, cumpliendo de manera directa con la función definida en el Acuerdo 4 de 1978, artículo 2°, numeral 4, que establece: "Promover las actividades de recreación en los parques de propiedad distrital, conservar y dotar las unidades deportivas y procurar el establecimiento de nuevas fuentes de recreación", para lo cual debe atender los requerimientos que deben cumplir los parques, para el buen desarrollo de la misión institucional.

En línea con lo anterior, la Subdirección Técnica de Parques tiene como función definida en el numeral 4), del artículo 14 de la Resolución 006 de 2017, "4. Coordinar el manejo integral en los parques y escenarios administrados por el Instituto para el uso y disfrute de la comunidad", cuya integralidad requiere la realización de las intervenciones locativas necesarias para mantener los parques en óptimas condiciones para el uso de la comunidad.

En el marco del Plan de Desarrollo "BOGOTÁ CAMINA SEGURA 2024-2027", fue formulado el proyecto de inversión "Administración de parques y escenarios confiables y seguros para promover el encuentro y apropiación del espacio público de Bogotá D.C", se fijó como objetivo especifico "Administrar, mantener y/o mejorar 146 parques y escenarios del sistema de Espacio Público Peatonal y para el Encuentro, propendiendo por generar unas condiciones adecuadas, para el disfrute de los mismos".

Conforme al artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, las vallas de contención a adquirir se consideran bienes de características técnicas uniformes, en tanto:

- Tienen especificaciones estandarizadas (dimensiones, materiales, ensamblaje) ampliamente disponibles en el mercado.
- Son ofrecidas por múltiples proveedores.
- Su uso operativo exige uniformidad en funcionalidad, resistencia.
- Permiten comparación objetiva entre ofertas y garantizan pluralidad de oferentes.

Se debe destacar que el actual inventario del IDRD no cuenta con esos bienes en el inventario conforme certificación del 03 de septiembre del 2024, situación que a la fecha no se ha modificado; así mismo es pertinente resaltar que la demanda logística en los últimos tres años, porque se ha incrementado el número y la escala de eventos organizados o apoyados por el Instituto, especialmente en el marco de estrategias de reactivación del uso del espacio público y participación comunitaria. Generando la necesidad de disponer de unidades para atender simultáneamente varios escenarios o eventos en distintos parques y escenarios.

Por otra parte, el IDRD en eventos de alta concurrencia, ha debido recurrir a mecanismos temporales de contención (como cintas o conos), los cuales no ofrecen el mismo nivel de seguridad ni delimitación física efectiva que una valla estructural, afectando el control perimetral, la movilidad del público y la protección de los ciudadanos.

Que en virtud de lo expuesto la STP, requiere el uso de vallas de contención para las actividades, eventos y certámenes recreativos, deportivos y de actividad física de carácter gratuito de alto impacto y de tipo masivo que se organizan en diferentes escenarios y parques del sistema Distrital, con el fin de garantizar:

- Control y seguridad en eventos masivos: Los parques y escenarios deportivos de Bogotá son frecuentemente utilizados para actividades de gran afluencia, como eventos deportivos, conciertos, festivales y actividades recreativas comunitarias. La instalación de vallas de contención resulta esencial para regular el flujo de personas, evitando aglomeraciones que puedan poner en riesgo la seguridad de los asistentes.

- Mejora del orden y delimitación de áreas: Las vallas de contención son indispensables para establecer áreas específicas dentro de los parques y escenarios. Estas barreras permiten definir zonas de acceso restringido, áreas VIP, zonas de evacuación y áreas de servicios, lo que facilita una mejor organización del espacio y proporciona una experiencia más estructurada y cómoda para los usuarios.

- Cumplimiento de normativas de seguridad: La normativa vigente en Bogotá exige que cualquier evento masivo que se realice en espacios públicos o deportivos cuente con las medidas de seguridad apropiadas. La adquisición de vallas de contención asegura que el IDRD cumpla con estos requisitos, garantizando la seguridad de la comunidad y facilitando el trabajo de las autoridades en caso de situaciones de emergencia.

- Flexibilidad en la gestión de actividades: Los parques y escenarios no solo se destinan a la recreación pasiva, sino que también albergan eventos deportivos a nivel aficionado y profesional. Las vallas permiten una gestión más flexible del espacio, adaptándose a las necesidades temporales de cada evento y garantizando un uso eficiente de las instalaciones.

- Protección del mobiliario y zonas verdes: Al establecer barreras físicas en áreas sensibles como jardines y zonas verdes, se previene el daño que podría ser causado por el tránsito descontrolado de personas durante eventos masivos. Esto contribuye a la conservación del mobiliario urbano y del entorno natural.

Para fines del presente proceso se debe entender que la palabra BRANDEO corresponde al **diseño** a colocar en las vallas objeto del proceso de contratación, tal como se identifica en el numeral 6.2 Planos, imágenes, artes (Diseños, logos y textos) del presente documento.

3. Objeto a contratar

ADQUIRIR VALLAS DE CONTENCIÓN PARA SER UTILIZADAS EN LOS PARQUES Y ESCENARIOS DEPORTIVOS ADMINISTRADOS POR EL INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE (IDRD), ASÍ COMO EN LAS ACTIVIDADES INSTITUCIONALES DE CARÁCTER RECREATIVO, DEPORTIVO, CULTURAL Y COMUNITARIO QUE DESARROLLA EL IDRD.

4. Código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC)

Código UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
30264600	30 Componentes y Suministros para Estructuras, Edificación, Construcción y Obras Civiles	26 Materiales estructurales	46 Láminas de acero inoxidable	01 Lámina de acero inoxidable serie sae 200 enrollada en caliente
30261600	30 Componentes y Suministros para Estructuras, Edificación, Construcción y Obras Civiles	26 Materiales estructurales	16 Láminas de latón	01 Lámina de latón enrollado en caliente c 360
72151300	72 Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	15 Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	13 Servicios de pintura e instalación de papel de colgadura	08 Servicio de colgadura de papel
72103300	72 Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y	10 Servicios de mantenimiento y reparaciones	33 Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura	01 Servicios o reparaciones o mantenimiento de calles o

	Mantenimiento	de construcciones e instalaciones		parqueaderos
72152900	72 Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	15 Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	29 Servicios de montaje de acero estructural	72152901 Servicio de instalación de frentes metálicos de edificios
31211600	31 Componentes y Suministros de Manufactura	21 Pinturas y bases y acabados	16 Aditivos para pinturas	03 Secantes de pintura
73181900	31 Servicios de producción Industrial y Manufacturada	18 Servicios de maquinado y procesado	19 servicios de soldadura	08 Servicios de soldadura

5. Análisis Regulatorio

- La Constitución Política; Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Decreto Ley 019 de 2012, Ley 1882 de 2018, demás decretos reglamentarios y normas aplicables que regulen la materia.
- Decreto 599 de 2013, modificado parcialmente por el Decreto 622 de 2016 " Por el cual se establecen los requisitos para el registro, la evaluación y la expedición de la autorización para la realización de las actividades de aglomeración de público en el Distrito Capital, estableció en su artículo 6 – Competencias por entidades que integran el SUGA, entre las competencias de la Secretaria Distrital de Movilidad: (i) Evaluar el plan de emergencias y contingencias de acuerdo con su competencia, en lo referente a las afectaciones del sistema de movilidad, cuando la complejidad o la naturaleza del evento lo demanden por afectar vías vehiculares o la operación del sistema de movilidad del sector en el que se desarrolle la aglomeración de público. (ii) Conceptuar sobre el plan de manejo de tránsito. (iii) Coordinar con las autoridades de Policía Metropolitana el cumplimiento del plan de manejo de tránsito.
- Los manuales, guías, circulares o conceptos emitidos por Colombia Compra Eficiente, aplicables al proceso.
- Decreto 599 de 2013, modificado parcialmente por el Decreto 622 de 2016 " Por el cual se establecen los requisitos para el registro, la evaluación y la expedición de la autorización para la realización de las actividades de aglomeración de público en el Distrito Capital, estableció en su artículo 6 – Competencias por entidades que integran el SUGA, entre las competencias de la Secretaria Distrital de Movilidad: (i) Evaluar el plan de emergencias y contingencias de acuerdo con su competencia, en lo referente a las afectaciones del sistema de movilidad, cuando la complejidad o la naturaleza del evento lo demanden por afectar vías vehiculares o la operación del sistema de movilidad del sector en el que se desarrolle la aglomeración de público. (ii) Conceptuar sobre el plan de manejo de tránsito. (iii) Coordinar con las autoridades de Policía Metropolitana el cumplimiento del plan de manejo de tránsito.
- Las demás disposiciones que por el objeto y la naturaleza del contrato le sean aplicables

6. Descripción del bien y/o servicio, especificaciones técnicas y de calidad

6.1 Especificaciones técnicas, de calidad y unidad de medida

El costo unitario incluye transporte y demás costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones de ley y cualquier otra erogación necesaria para las entregas en el almacén general del IDRD y por ningún motivo se considerarán costos adicionales.

FICHA TÉCNICA PARA ADQUIRIR BIENES O SERVICIOS

ITEMS	ELEMENTO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA
1	Valla metálica con brandeo (diseño)	Vallas de contención al público en tubo galvanizado, con marco en Tubo Perimetral de 1 ¼ pulgadas, lámina galvanizada de 0,88Mts x 1,88Mts - calibre 18, dos ganchos de varilla de ½ pulgada para enganchar en argollas de tubo galvanizado de 3/4, dos ángulos de 1 ½ pulgadas de 3/16 para sostener la lámina, todo el marco pintado en esmalte aluminio. Color: Negro Dimensión: 2,00 Mts x 1,40 Mts Peso: 34 Kg	Unidad
2	Valla metálica sin brandeo	Vallas de contención al público en tubo galvanizado, con marco en Tubo Perimetral de 1 ¼ pulgadas, lámina galvanizada de 0,88Mts x 1,88Mts - calibre 18, dos ganchos de varilla de ½ pulgada para enganchar en argollas de tubo galvanizado de 3/4, dos ángulos de 1 ½ pulgadas de 3/16 para sostener la lámina, todo el marco pintado en esmalte aluminio. Color: Negro Dimensión: 2,00 Mts x 1,40 Mts Peso: 34 Kg	Unidad

***brandeo:** diseño a colocar en la valla.

6.2 Planos, imágenes, artes (Diseños, logos y textos).

Nota: El color de la pintura, artes (Diseños, logos y textos) definitivos serán entregados por el supervisor del contrato previa aprobación de la STP y la Oficina Asesora de Comunicaciones del IDRD).

Estructura de la valla de contención



FICHA TÉCNICA PARA ADQUIRIR BIENES O SERVICIOS

Brandeo tablero a <u>una sola cara</u>



***Se adjunta correo electrónico donde se evidencia que la Oficina Asesora de Comunicaciones da viabilidad al diseño.**

7. Obligaciones específicas del Contratista

El contratista se obliga a desarrollar las siguientes actividades:

1. Establecer junto con el supervisor del contrato un cronograma de trabajo, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la firma del acta de inicio, donde se indique la fecha de entrega de los elementos a adquirir por el IDRD.
2. Entregar al IDRD, a través del supervisor del contrato, los elementos solicitados, en el almacén del IDRD, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en la ficha técnica.
3. Asumir los gastos de transporte para el traslado y entrega de los elementos objeto del presente contrato en el almacén general del IDRD o en el lugar indicado por el supervisor del contrato.
4. Realizar las entregas de conformidad con las cantidades señaladas por el supervisor del contrato, en el Almacén General del IDRD o en el lugar indicado por el supervisor del contrato.
5. Entregar los elementos objeto del presente contrato debidamente embalados garantizando que no sufran averías o deterioros durante el transporte, el cual estará a cargo del contratista y siguiendo el procedimiento establecido por el almacén general del IDRD.
6. Reemplazar los elementos objeto del presente contrato que presenten defectos de fabricación o diseño o no correspondan a las especificaciones técnicas y calidad exigidas, en un plazo máximo de ocho (8) días calendario a partir de la comunicación enviada por el supervisor al contrato; elementos que deben ser reemplazados en las mismas condiciones técnicas o mejores a las indicadas en la ficha técnica.
7. Entregar con la factura respectiva, los manifiestos de importación del bien o de los bienes adquiridos, así como la certificación de distribuidor o proveedor autorizado, en caso de que los elementos a entregar sean importados.
8. Entregar al supervisor del contrato, las garantías de fabricación en los casos que aplique de mínimo de un (1) año contado a partir de la entrega de los elementos objeto del contrato al almacén general del IDRD.
9. Cumplir con los lineamientos dados por la Oficina Asesora de Comunicaciones del IDRD en materia artes (diseños, logos, textos e imagen institucional).
10. Mantener los precios unitarios ofertados durante la ejecución del contrato.

11. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica, administrativa y financiera y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni se generará ningún tipo de subordinación, ni de vínculo laboral alguno entre el personal vinculado de la empresa y el IDRD.

12. Las demás que le asigne el IDRD mediante comunicación escrita y que correspondan a la naturaleza del contrato.

Teniendo en cuenta que la modalidad de contratación no requiere dentro de su ejecución actividades a realizar sino únicamente la entrega de los elementos adquiridos en el proceso, no es obligatorio la exigencia de vincular y mantener mujeres para la ejecución del contrato, sin embargo si se diese una vinculación la misma debe realizarse con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, dando prioridad a mujeres víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar u otra condición especial de acuerdo a lo que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020.

8. Lugar de ejecución del contrato

La ejecución del contrato se dará en la ciudad de Bogotá D. C., el contratista debe realizar la entrega en el Almacén General del IDRD, ubicado en la Calle 63 N° 59ª -06, donde se llevará a cabo la supervisión y aprobación de la entrega.

9. Plazo de ejecución

El plazo de ejecución del presente contrato se estima hasta **TRES (3) MESES**, contados a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

10. Forma de pago

El IDRD pagará al contratista el valor del contrato en pagos parciales mensuales conforme a los bienes entregados, previa presentación de la factura y los siguientes documentos según corresponda.

Los pagos correspondientes están sujetos al cumplimiento de:

a. Acta de recibo (parcial o final) (o el que defina el contrato y el procedimiento para pagos) debidamente suscrito por el supervisor o interventor del contrato.
b. Acta de ingreso de los bienes al almacén.
c. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales.
d. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o sustituya cuando se trate de personas jurídicas.

Parágrafo 1. El contratista deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social, salud y pensiones, conforme al artículo 182 de la ley 100 de 1993, Decreto Nacional 2353 de 2015, la Ley 789 de 2002, Ley 797 y 828 de 2003, Decreto 510 de 2003, Ley 1122 de 2007, Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012, Decreto 723 de 2013 y demás que las adicionen, reglamenten, complementen o modifiquen, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la mismas.

Parágrafo 2. El (los) pago (s) debe incluir los costos, gastos e impuestos a que haya lugar, así como la totalidad de los gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista en relación con la suscripción, legalización y ejecución del contrato.

Parágrafo 3. En caso de que el Contratista, esté obligado a facturar electrónicamente, debe presentar la factura electrónica o documento equivalente, según lo establecido en el artículo 616-1 del Estatuto Tributario, validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 de 2020, en concordancia con la Resolución 165 de 2023 modificada por la Resolución 119 de 2024 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

Parágrafo 4. El (los) pago (s) respectivo se hará con sujeción a la programación anual de caja PAC de conformidad con

la Ley 80 de 1993, la Ley orgánica de presupuesto y sus decretos. Las sumas que la entidad contratante se obliga a pagar están sujetas a las apropiaciones presupuestales y a la situación de fondos del (PAC).

Parágrafo 5. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 2024 de 2020, el Artículo 16 del Decreto Distrital 189 de 2020 y la Directiva 003 del 24 de febrero de 2021 de la Secretaría Jurídica Distrital, el plazo de pago por parte de la entidad debe ser máximo de treinta (30) días calendario luego de recibidos los bienes o servicios establecidos, siempre y cuando se cuente con el recibo a satisfacción del supervisor y se haya cumplido con los demás requisitos a cargo de contratista.

En caso de que el IDRD requiera del contratista alguna aclaración, corrección o subsanación en la factura o documentos soporte, dicha solicitud interrumpirá el cómputo del plazo para pago, el cual se continuará calculando a partir del día siguiente en que el contratista realice los ajustes o subsanación requerida. En consecuencia, el tiempo que utilice el contratista para analizar y decidir sobre las observaciones formuladas por el IDRD, serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho a la causación o pago de interés moratorio alguno. o compensación de ninguna naturaleza.

Parágrafo 6. El pago se realizará a través de la cuenta (ahorros o corriente) que disponga el contratista, acorde con la certificación expedida por la entidad financiera.

Parágrafo 7. Para dar cumplimiento al derecho a turno, contemplado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, se deberá presentar toda la documentación necesaria para los pagos, a través de su radicación en la Sede Principal del IDRD ubicada en la Calle 63 No. 59a – 06 de la Ciudad de Bogotá D.C, o en el lugar donde llegaré a trasladarse la misma, previa comunicación al contratista.

Parágrafo 8. De acuerdo con el Decreto 175 de 2025, por el cual se modifica la tarifa del impuesto de timbre, se informa que los cálculos presupuestales, así como la posible responsabilidad que les asiste como sujeto pasivo de impuesto de timbre, se hará efectiva si se cumplen los presupuestos de cuantía del contrato superior a 6.000 UVT ($298.794.000) e ingresos o patrimonio bruto, al cierre de 2024 superiores a 30.000 UVT ($1.493.970.000); y para la aplicación del presente Decreto ambos criterios se evaluarán con la UVT de 2025 ($49.799).

En caso de que se cumpla lo anterior, la causación del impuesto del timbre se generará con la suscripción del contrato, caso en el cual el contratista deberá generar el pago de acuerdo a lo dispuesto en la Minuta del Contrato. El valor total del impuesto generado, tendrá vigencia hasta la fecha establecida en el citado Decreto o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

11. Presupuesto Estimado

El presupuesto oficial del presente contrato es hasta la suma de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($500.000.000),** dentro de este valor se entienden incluidos todos los costos, impuestos, gastos y descuentos a que haya lugar, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

Nota: El IDRD aclara que se han estimado unas cantidades con el fin de obtener la proyección presupuestal para el presente proceso contractual y el respectivo contrato a suscribir, sin embargo, la necesidad de cantidades estimadas por cada ítem, estarán sujetas a variaciones de acuerdo con la demanda de los bienes (vallas de contención) y a las necesidades propias de la entidad.

El presupuesto estimado para la adquisición de vallas de contención se fundamenta en la necesidad de garantizar la seguridad y organización en los parques y escenarios deportivos administrados por el IDRD, así como en las actividades institucionales de carácter recreativo, deportivo, cultural y comunitario. Este valor considera los costos actuales del mercado, la calidad y el volumen requerido para cubrir la demanda de eventos.

12. Matriz de Riesgos

Se anexa matriz de riesgo.

13. Cuadro de costos

FICHA TÉCNICA PARA ADQUIRIR BIENES O SERVICIOS

DESCRIPCIÓN / ÍTEM	CANTIDAD
Valla metálica con brandeo	450
Valla metálica sin brandeo	50

RODRIGO ALBERTO MANRIQUE FORERO
Cargo: Subdirector Técnico de Parques

Proyectó: Carmen Lucia Vergara García – Ingeniera Contratista STP
Revisó: Carlos Guzmán Moreno – Abogado Contratista STP